



Islas del Paraná: la última frontera

LA LEY DE ARRENDAMIENTO
DE ENTRE RÍOS Y EL PROCESO
DE OCUPACIÓN DE LOS
HUMEDALES DEL DELTA

TALLER
Ecologista
Rosario/Argentina



Índice

Introducción.....	4
I. El “descubrimiento” de las islas.....	5
II. El surgimiento de la ley.....	6
III. La adjudicación de las tierras.....	9
IV. Los nuevos actores sobre los humedales.....	12
V. El ordenamiento territorial y el futuro de los humedales.....	15
Anexo I.....	18
Anexo II.....	20
Anexo III.....	28

En síntesis

- El conflicto desatado por las quemadas de pastizales en las islas a lo largo de 2008, ubicó en el centro de atención política y mediática a los humedales del Delta, que vienen sufriendo una intensa transformación desde hace casi una década, ligada principalmente a la voracidad de tierras del modelo productivo vigente, que los ha convertido en tierra de explotación ganadera.
- La ley de arrendamiento de Entre Ríos –Nº 9.603– nace como una reacción del Estado frente a este proceso: las islas fiscales de Victoria, que históricamente se habían utilizado de manera discrecional –con tenencias precarias o irregulares y según los favores del poder de turno–, comenzaron a poblarse de nuevos actores e interesados, más aún a partir de la construcción de la conexión vial Rosario-Victoria, que facilitó el acceso a los humedales.
- En menos de diez años el valor de la tierra en las islas frente a Rosario se multiplicó por 20 y el número de cabezas de ganado creció más de un 400 por ciento. Sólo en el Departamento Victoria, entre 2004 y 2006, el número de bovinos aumentó de 55.000 a 143.600, sumados a unos 60.000 animales registrados en San Lorenzo y Rosario. Hoy, la cantidad de ganado en las islas ha vuelto prácticamente a estos niveles, anteriores a la gran inundación de 2007.
- Lejos de responder a la necesidad de un ordenamiento territorial, la nueva normativa legitimó e incluso profundizó el proceso de ocupación de los humedales. La Ley 9.603 se aprobó sin que la mayoría de los legisladores tuviera un mínimo conocimiento previo sobre la situación de las islas, ni fijó reparos respecto de los pobladores locales ni de las funciones vitales del ecosistema y los impactos derivados de su uso, utilizando como argumentos la necesidad de recaudar, y de otorgar al Estado un mecanismo transparente para la adjudicación de las tierras.
- Entre octubre de 2006 y agosto de 2007, se arrendaron en total unas 128.350 hectáreas de tierras fiscales en el Departamento Victoria a unos 109 adjudicatarios. El 99 por ciento de la superficie se utiliza para Ganadería. El mismo proceso de adjudicación de las tierras –que involucró acusaciones de discrecionalidad, apelaciones y casos de desplazamiento de antiguos pobladores– se encargó de derrumbar los pilares de la ley: si se cobrara el cien por ciento de los arrendamientos en islas fiscales de Victoria, la Provincia obtendría apenas alrededor de 1.600.000 de pesos anuales, de los cuales el 40 por ciento corresponde a la Municipalidad de Victoria.
- La ley de arrendamiento de las islas fiscales de Entre Ríos estimuló la llegada de nuevos actores especuladores a los humedales, que los han visto como negocio, y están causando un cambio cualitativo sobre el ecosistema, modificando el territorio según sus intereses e ignorando las disposiciones respecto de las quemadas, la alteración de cursos de agua o el control de plagas.
- Las organizaciones ecologistas de la región exigen hoy supeditar la renovación de los contratos de arrendamientos existentes –los primeros vencen en octubre de 2009– y suspender toda nueva obra en las islas hasta tanto no esté elaborado el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta (PIECAS-DP).
- Las nuevas licitaciones o arrendamientos, señalan los ambientalistas, deberían contemplar los lineamientos elaborados por el PIECAS-DP, en coherencia con el compromiso asumido por Entre Ríos en septiembre de 2008, al firmar la carta de intención para el desarrollo del plan junto a los gobernadores de Santa Fe, Buenos Aires y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Los contratos en ejecución, asimismo, deberían presentar un Plan de Manejo y un Responsable Técnico de manera de garantizar que las actividades productivas sean compatibles con la conservación del humedal, siendo ésta una condición excluyente para la renovación.

Introducción

Desde hace casi una década, los humedales del Delta del Paraná, en particular las islas del Departamento Victoria de Entre Ríos, vienen sufriendo un intenso proceso de transformación, vinculado a la voracidad de tierras del modelo productivo imperante y a los impactos directos e indirectos de la conexión vial Rosario-Victoria, una obra gigantesca cuyas consecuencias sobre la dinámica del río y el sistema de humedales fueron prácticamente ignoradas por los estudios previos. Ambos factores, la expansión de la frontera agrícola en primer lugar y la construcción de la conexión vial después, resultaron determinantes en el desarrollo del proceso que ha convertido a las islas entrerrianas en un territorio de disputas económicas y políticas: un espacio codiciado, poblado de ganado e intervenciones, atravesado por la puja de intereses particulares y colectivos, conflictos jurisdiccionales y alteraciones del hábitat sin precedentes. El surgimiento de la Ley de arrendamiento de las Islas Fiscales de Entre Ríos, norma que constituye el eje de nuestro análisis, es consecuencia y es parte de este proceso.

La ley provincial 9.603, sancionada por la Cámara de Diputados de Entre Ríos en diciembre de 2004, nace como resultado de un proceso en desarrollo, como una *reacción del Estado* frente a una situación de hecho: las islas fiscales de Victoria, que históricamente se habían utilizado de manera discrecional –con tenencias precarias o irregulares y según los favores del poder de turno–, comenzaron a poblarse de nuevos actores e interesados; surgieron demandas por la tierra, querellas judiciales, denuncias periodísticas por manejos turbios, incendios de pastizales y praderas más grandes y más frecuentes; tragedia en los titulares. En abril de 2004, después de una serie de incendios provocados que se extendieron a lo largo de 25.000 hectáreas, cuando el humo todavía no se había cobrado vidas humanas, las organizaciones ecologistas de la región ya señalaban que el precio de las tierras y el nivel de actividad –sobre todo ganadera– se habían disparado en el área de influencia de la conexión vial; que los usos y la presión sobre el ecosistema, a un año de la apertura del puente, aumentaban a un ritmo alarmante sin ningún tipo de control ni regulación¹. La ley de arrendamiento que se apro-

1. *Quemar por dinero. Fuego en los humedales: un impacto indirecto del puente Rosario-Victoria*. Informe presen-



Foto: Marcelo Romano

bó a fin de año fue una respuesta a esa realidad, pero no para dar un status jurídico especial a los humedales, algo que los ambientalistas demandaban desde 2001², sino más bien para evitar que el negocio siguiera creciendo sin la participación del Estado, y para proteger intereses preexistentes.

Todos los testimonios recogidos para este trabajo coinciden en este punto: la normativa que impulsó el Estado entrerriano para regular principalmente el uso de unas 130.000 hectáreas de tierras fiscales en el Departamento Victoria, actuó sobre *hechos consumados*. En este sentido, la Ley 9.603 reflejó un estado de situación, pero no intervino más que para legitimar e incluso profundizar el proceso de utilización de las tierras tal como se venía desarrollando. Desde una perspectiva despojada de cinismo, se puede suponer que el modo en que el Estado se apropió de estos humedales, que cumplen funciones esenciales para la vida en toda la región, constituye apenas un escalón inicial, una primera reacción coyuntural en el camino hacia un ordenamiento territorial que considere no sólo la dimensión económica, sino también la diversidad biológica y productiva, los derechos y necesidades de los isleños, la preservación de los bienes naturales y las especies únicas que dependen del ecosistema, la salud pública de las comunidades urbanas adyacentes; el conjunto de impactos ambientales y sociales derivados del uso y la ocupación de las islas. Esa mirada es la que anima este trabajo, en el que se analizan los orígenes y las consecuencias de la ley de arrendamientos de Entre Ríos como paradigma de la situación presente de los humedales: bajo la suposición de que aquellos que fueron partícipes y avalaron este proceso lo hicieron de buena fe, y de que los actuales responsables y decisores, que conocen las consecuencias y tienen la posibilidad de modificar y mejorar la regulación

tado públicamente en el mes de abril de 2004 por Taller Ecologista y el Foro Ecologista de Paraná.

2. En 2001 Taller Ecologista presentó al entonces intendente de Rosario, Hermes Binner, y a las autoridades ambientales de Santa Fe y Entre Ríos una propuesta denominada "Protección de la zona de humedales del área de influencia de la conexión vial Rosario-Victoria", que tenía entre sus objetivos "la declaración de un status jurídico que comprenda la zona de influencia de la conexión vial" para "promover un manejo sustentable de los humedales".

estatal y la utilización de estas tierras, no son indiferentes a la vida.

I. El "descubrimiento" de las islas

"Vos imaginate que enfrente a Rosario vos tenías un campo que valía 12.000 dólares. ¿Cómo vas a tener una vaca? Y acá [en las islas de Victoria], cuando empezaron todas estas cosas, en el año 2000, una hectárea valía 50 dólares: hoy no conseguís una isla en menos de 1.000 dólares. Lógicamente, si vos necesitás un animal por hectárea, ibas a hacer una hectárea de soja, o de maíz, o de cualquier cosa, y no ibas a tener un animal. Pero como muchos de los productores siguen siendo ganaderos, no quieren vender sus vacas. Y las meten acá. Con la creciente [de 2007], incluso, encontramos que así como existen los *pooles* de siembra, que fueron tan objetivos, había en la isla 'inversores de ganado'. Pequeños inversores de ganado, a lo mejor haciendo algún tipo de fideicomiso (...) Y eran tipos de la ciudad. Sabíamos que había gente que los juntaba, que compraba la hacienda, y que era un poco un esquema de ahorro, o de inversión. Lo que pasa es que nadie les decía que entraban en un sistema de alta vulnerabilidad", señala Edgardo Churrarín³, director de Ganadería y Avicultura de Entre Ríos.

El proceso de ocupación de las islas entrerrianas, disputadas por productores ganaderos tradicionales y por nuevos actores que se lanzaron a "conquistar" los humedales para hacer negocios, fue rápido y desenfrenado. Hoy parece increíble que el efecto de revalorización de las tierras en el área de influencia de la conexión vial no haya sido considerado como impacto indirecto de la obra, construida en pleno auge expansivo de la soja. Para el año 2000, cuando comenzaron las obras del puente principal, la superficie sembrada con soja ya había alcanzado en el país las 10.000.000 de hectáreas, cuatro millones más que en la campaña inicia-

3. Entrevista realizada para este trabajo en diciembre de 2008.

da en 1996⁴ –año en que se liberó el comercio de la soja RR (Resistente al Roundup) en Argentina– y el cultivo siguió desplazando la producción ganadera de su región tradicional. “La soja trajo una profunda modificación en el sistema ganadero”, explica Churrarín, que antes de asumir en el cargo coordinó el proyecto Islas del Paraná en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa). Desde que el cultivo de la soja fue abarcando cada vez más tierras, “la tradicional cuenca de engorde, que se ubicaba entre el noroeste de la provincia de Buenos Aires, el sur de Córdoba y la Pampa”, se fue marginando hacia otras áreas geográficas: “Esto hizo que se abordara un territorio que tiene muchísimas dificultades, porque no sólo es un ecosistema de mucha fragilidad; es de alta vulnerabilidad. Y eso quedó demostrado en los últimos dos períodos: gran creciente 2007, gran sequía 2008”, advierte el funcionario.

En menos de una década, el valor de la tierra en las islas de Victoria se multiplicó por 20 y el número de cabezas de ganado en la zona creció más de un 400 por ciento. La ecuación parecía perfecta: las tierras para el ganado eran cada vez menores, y las islas de Victoria ofrecían una superficie no apta para el cultivo pero con una abundante oferta de pasturas, lo que reducía los costos de producción. Simultáneamente, el puente habilitaba accesos por tierra y facilitaba el ingreso a través del río, acortando las distancias. A eso se sumaban condiciones climáticas favorables (nueve años sin inundaciones hasta la crecida de marzo de 2007), y la ausencia de regulación por parte del Estado entrerriano. Sólo se obviaba un detalle: que se ingresaba a un sistema tan rico y complejo como inestable, con una dinámica muy distinta a la de tierra firme.

Entre 2004 y 2006, el número de bovinos en el Departamento Victoria creció de 55.000 a 143.600, según los datos de la Dirección de Sanidad Animal del Senasa. De igual manera, la cantidad de cabezas contabilizadas para el Departamento Rosario/San Lorenzo –ofici-

na de Senasa donde se lleva el control del ganado que está más próximo a la costa santafesina en las islas– creció de 29.000 (2004) a 62.428 (2006)⁵. La inundación de 2007 provocó perjuicios cuantiosos, con casos de pérdidas totales o del 50 por ciento de la hacienda (hay cálculos que estiman que murieron entre 20.000 y 25.000 animales, aunque nunca se definió con precisión). No obstante, la baja del número de bovinos en los humedales duró apenas un año: en febrero de 2008, por ejemplo, los registros de vacunación de Senasa Rosario arrojaban que el número de cabezas de ganado ya había regresado a los niveles de 2006⁶. Actualmente, con el proceso de adjudicación de tierras ya finalizado, se estima que la población de animales en las islas seguirá creciendo.

“Creo que lo único que hizo la ley de arrendamiento fue blanquear lo que ya existía. La ley de tierras fue para que, de una vez por todas, la provincia de Entre Ríos dijese: ‘Esta tierra es mía’. Yo tengo registros del año 2000, cuando la cantidad de cabezas [en las islas] no era de más de 50.000. Después pasamos casi a 240.000 cabezas. ¿Qué significa? Que ocuparon la tierra tuya, la mía, la del Estado y la del amigo. Antes la Provincia no la tomaba en valor. Cuando tuvo valor para la ganadería, tuvo valor para la Provincia”, explica Churrarín.

II. El surgimiento de la ley

“Hemos concluido que hay que poner fin al anacrónico y discriminatorio mecanismo que faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la tenencia de islas o parcelas a los amigos del poder de turno”, aseguró el senador provincial Carlos Garbelino (PJ - Victoria) a principios de octubre de

4. Pengue, Walter. *Expansión de la soja en Argentina. Globalización, desarrollo agropecuario e ingeniería genética: un modelo para armar*. Revista Biodiversidad N° 29, Montevideo, 2001.

5. Datos suministrados por el director de Ganadería y Avicultura de Entre Ríos, en base a registros de la Dirección Nacional de Sanidad Animal (DNSA) del Senasa.

6. En base a datos suministrados por Walter Masciángelo, responsable de Sanidad Animal de la oficina local Rosario/San Lorenzo de Senasa. En la campaña de febrero de 2006 se vacunaron 49.470 animales. En la campaña de agosto de 2007 se vacunaron 27.819 animales. En febrero de 2008 se vacunaron 49.300.

Foto: Marcelo Romano



2004, cuando anticipó a la prensa⁷ que el Senado daría media sanción a un proyecto de ley que postulaba la “obligatoriedad de arriendo de las tierras fiscales provinciales”. El texto original⁸ había ingresado a la Cámara Alta dos meses antes, en agosto, con la firma del senador Carlos Orlandi (PJ - Nogoyá), legislador que ya había generado la reacción de distintas organizaciones ambientales del país al presentar una iniciativa que proponía liberar las banquinas de las rutas para la actividad agrícola⁹. El objetivo principal del proyecto original, señalaba Orlandi en sus fundamentos, era “contribuir a generar los recursos necesarios para financiar el Fondo de Recurso de Reconversión de la Producción Ictícola a crearse en la Provincia de Entre Ríos a través del arrendamiento de miles de hectáreas que permanecen ociosas”; simultá-

neamente, con el proyecto se buscaba contribuir “a aumentar la explotación de estas tierras productivas”.

“Nosotros estábamos elaborando algo cuando nos enteramos que toma estado parlamentario ese proyecto. Le pedimos al senador que nos diera participación y él accedió. Después hubo algunos roces, pero él accedió de buena gana”, relata Rubén Sarli¹⁰, actual subsecretario de Producción Agrícola, Recursos Naturales y Desarrollo Rural de Entre Ríos. En agosto de 2004, Sarli –que cumplía funciones como director de Desarrollo, Economía y Mercados de la Secretaría de la Producción– ya había comenzado a delinear los pliegos de arrendamiento junto al Coordinador de Administración de Tierras Fiscales, Carlos Flematti, en forma paralela a la presentación del proyecto original. “Al no haber criterios de adjudicación”, señaló entonces Sarli a medios de Victoria, “la demanda obliga a realizar un uso discrecional del mecanismo de entrega”. Ya desde antes de 2000, a partir que

7. “Senado daría media sanción a proyecto de arrendamiento de islas fiscales”. Agencia Periodística Federal (APF), Paraná, 06 de octubre de 2004.

8. Ver Anexo II.

9. Red Nacional de Acción Ecologista (RENACE), Boletín N° 229.

10. Entrevista realizada para este trabajo en julio de 2008.

se anunciaron las obras para la conexión vial, la presentación de planos de mensura tendientes a iniciar procesos de usucapión¹¹ por tierras de la zona se había incrementado notablemente, lo que condujo a la creación del Área de Administración de Tierras e Islas Fiscales. Para 2004, a un año de inaugurado el puente, las disputas entre distintos actores que pretendían utilizar las islas se habían hecho frecuentes.

En octubre de 2004, después del proceso de debate en comisiones (Producción y Presupuestos y Hacienda), el proyecto recibió media sanción del Senado, aunque el conocimiento que tenía la mayoría de los legisladores sobre las características y la situación de las islas, incluso del estado de ocupación de las tierras, era prácticamente nulo. Lo que sí estaba claro es que había muchos interesados, pocos beneficiados, y una buena posibilidad para recaudar. “Hoy hay un grave problema”, sostuvo el diputado Juan Carlos Almada (PJ - Victoria) cuando el proyecto se debatió en la Cámara Baja, “que es el dominio, situaciones anómalas inmediatas a resolver, donde seis o siete personas pretenden usar el mismo predio, a eso hay que solucionarlo”. En realidad, el surgimiento del proyecto y los términos del debate posterior encubrían también una pelea histórica entre el justicialismo y el radicalismo por los “favores” de sus respectivos gobiernos. El 17 de noviembre de 2003, antes del final del gobierno de Sergio Montiel (UCR), Administración de Tierras Fiscales había favorecido al entonces funcionario provincial Roque Londra con la cesión gratuita de 2.500 hectáreas en islas fiscales¹². Después de asumir, el nuevo Secretario de la Producción del gobierno justicialista, Daniel Welschen, dejó sin efecto el convenio señalando que contradecía “los principios más elementales de la ética, equidad e igualdad de oportunidades” exigibles en agentes o funcionarios del Estado. El caso, que tuvo reper-

cusión pública, instaló la polémica por la tenencia de las islas fiscales en Entre Ríos.

“La ley de arrendamiento salió como una respuesta a partir de denuncias periodísticas que establecían que había una especie de ya ni siquiera desmanejo, sino de ausencia total del Estado. ¿En qué consistía esa ausencia? Desde el año 87 en adelante, más o menos, esto se había convertido en una nueva forma de commodity político, por decirlo de alguna manera. Quien tenía perspectivas de lo que significaba la producción y de lo que significaban esas islas y la posibilidad de arrendarlas para el traslado de ganado, y tenía alguna relación con el poder, las fue utilizando desde el año 87 en adelante. Cánones irrisorios, que además de irrisorios obviamente ni siquiera se tributaban. Y la discrecionalidad en la disponibilidad. Y lo peor de todo, a contrape- lo del natural, del originario, del que realmente vivía ahí”, señala hoy Fabián Rogel¹³, ex diputado provincial (UCR) que participó del debate legislativo en que se dio sanción definitiva al proyecto. “La ley”, dice Rogel, “como definición, para mí vino a tirar un manto de cobertura jurídica sobre una situación de hecho que ya estaba tomando ribetes de escándalo”.

El 21 de diciembre de 2004, la Ley 9.603 fue aprobada por la Cámara de Diputados, luego de algunas intervenciones en las que la oposición, que apoyó el proyecto en general, intentó introducir cambios específicos en el articulado, orientados principalmente a evitar que los isleños quedasen excluidos por completo de la nueva normativa, que se diese oportunidad a los pequeños productores a asociarse y hacer una oferta conjunta, y que el porcentaje de recaudación correspondiente a los municipios no fuese destinado a rentas generales, sino al mejoramiento de la infraestructura y la seguridad de las islas. El oficialismo rechazó de plano las modificaciones, en principio con promesas de solucionar a corto plazo la situación de los isleños, punto que más se discutió en la sesión. “Queda por resolver (...) pero por vía de una ley especial que vamos a poner a consideración de este Cuerpo sin demora, la cuestión de la regularización definitiva a los ocupantes lugareños...”, sostuvo

11. Usucapión es una forma de adquisición del dominio por el transcurso del tiempo y la inacción de su titular. A los 20 años de ocupación de una tierra con voluntad o ánimo de dueño y sin reclamos de los verdaderos titulares, cumpliendo otros requisitos como el pago de impuestos, etcétera, se puede iniciar esta acción legal para obtener el título de propiedad por Usucapión o prescripción adquisitiva.

12. “Con el nuevo mecanismo de arrendamiento de islas esperan recaudar 18 millones de pesos”. Agencia Periodística Federal (APF), Paraná, 24 de abril de 2006.

13. Entrevista realizada para este trabajo en junio de 2008.

el diputado Juan Carlos Almada (PJ - Victoria) al presentar el proyecto (Ver Anexo II).

La justificación elegida por el oficialismo para no incorporar distinciones dentro de la ley, fue resumida por Almada en la presentación: "... El objeto es no permitir que bajo el argumento de la protección de los lugareños se habilite el perfeccionamiento o se mejoren posiciones de terceros que han adquirido derechos posesorios y en futuras convocatorias o licitaciones para arrendar esos predios". Más allá de que los argumentos del debate suponían especulaciones sobre los intereses que defendía cada uno, tampoco hubiese sido posible incluir distinciones con algún grado de certeza, ya que la ley fue aprobada sin que los legisladores dispusieran de algún tipo de información previa respecto del estado de los territorios sobre los que estaban legislando: "Una de las críticas fundamentales era que no había un informe absolutamente detallado de qué estábamos hablando", señaló Rogel al ser consultado al respecto. "No hay ni siquiera un trabajo de investigación. Lo más importante que se avanzó fue cuando la ley de pesca. Ahí se hizo un relevamiento importante del nivel de islas a partir de la necesidad de establecer cuáles eran los niveles de producción. Pero después, no hay absolutamente nada".

El conjunto de motivos que impulsaron la sanción de la Ley N° 9.603, seguramente, excede a los argumentos que se utilizaron explícitamente para concretarla, basados en la necesidad de recaudación del Estado con miras a distintos fines –primero fue el Fondo de Reconversión de la Producción Ictícola y el Fondo del Desarrollo de la Educación Técnica y Agrotécnica en la Zona Rural; después fue el Fondo de Colonización y Desarrollo–, y en la necesidad de dar al Ejecutivo "un mecanismo transparente de adjudicación de lotes fiscales en arriendo para la realización de actividades productivas". Aún así, la necesidad de un ordenamiento territorial nunca estuvo entre los objetivos del proyecto. En principio, la ley surgió como resultado de una coyuntura que había hecho insostenible la tradición de acuerdos espurios entre ocupantes o interesados y autoridades políticas de turno, a causa de la disputa cada vez mayor por el uso de las tierras.

La nueva normativa, que rompía una ausencia histórica del Estado sobre las islas, concibió casi exclusivamente las posibilidades de lucro con las tierras, le puso un precio y criterios mínimos al negocio, y abrió la participación a nuevos actores públicos y privados, prescindiendo de las consideraciones más básicas respecto de los pobladores locales y de las características de los humedales, de sus funciones esenciales como ecosistema y de las consecuencias derivadas de su uso con fines productivos. Los únicos reparos sobre los pobladores y las quemadas –el impacto más visible de la explotación de las tierras–, aparecieron recién en el decreto reglamentario, a pesar de que ese mismo año, en abril, los incendios intencionales se había extendido a lo largo de 25.000 hectáreas, durante casi una semana, generando alarma y distintas reacciones de la ciudadanía, de los medios y de las organizaciones ecologistas de Santa Fe y Entre Ríos, que cuestionaron a las autoridades de la provincia por su falta de acción frente a los daños a la salud pública y al ambiente que estaban provocando las actividades en los humedales.

III. La adjudicación de las tierras

Aunque la ley 9.603 estipulaba un plazo de 60 días para su reglamentación, e incluso se habían sorteado objeciones al texto en base a la necesidad de resolver "situaciones inmediatas", el decreto reglamentario del Ejecutivo tardó un año en concretarse: el 29 de diciembre de 2005, el gobernador Jorge Busti y el ministro de Economía Diego Valiero firmaron el decreto de cuatro páginas –N° 9695/050–, que llevaba adjunto el modelo de contrato de "arrendamiento rural" aprobado para la adjudicación de tierras. La demora, explica Sarli, obedeció a que fue necesario hacer "todos los acuerdos" y compatibilizar las posiciones entre los actores más involucrados, principalmente la Municipalidad de Victoria (que decía "hay que rentar, hay que recaudar (...) Nosotros queremos tener un control y eso cuesta mucha plata, entonces vamos a arrendar"); la Secretaría de la Producción ("que necesitaba ingresos para los planes de desarrollo") y los legisladores por el Departamento de Victoria ("que quisieron tener participación en esto").

El decreto reglamentario N° 9695/05 señalaba entre sus considerandos la necesidad de “obtener la restitución de las islas fiscales” entregadas a terceros a partir de convenios de tenencia precaria, así como la voluntad de concretar acciones para reafirmar o recuperar las Islas Fiscales que estuviesen siendo “usufructuadas por terceros”. El artículo 10° del decreto excluía de los posibles candidatos para arrendar a los “tenedores o poseedores ilegítimos de tierras fiscales, incluidos los intimados formalmente, que no hubiesen desocupado el predio en cuestión”. El artículo 11° establecía que al momento de evaluar las propuestas, la Comisión de Adjudicación debía privilegiar, en primer término, las ofertas efectuadas por “pobladores o lugareños” que pudieran demostrar una ocupación o residencia continua en las islas por diez años como mínimo; y, en segundo lugar, las ofertas de quienes desistieran “de juicios iniciados para adquirir el dominio de islas fiscales por prescripción”. El contenido del decreto daba cuenta del escenario real que debió afrontar el Estado al momento de llevar a la práctica la ley:

las tierras ya estaban ocupadas, y esa realidad estaba compuesta por situaciones diferentes.

“Había una postura dentro del gobierno que decía: ‘Ustedes tendrían que haber desalojado todas las islas o haber notificado a cada uno de los tipos de ahí para que se fueran’. Eso se intentó, pero era imposible hacerlo. Si el decreto reglamentario decía que le daba prioridad absoluta al ocupante, ¿para qué lo voy a intimar si a ese ocupante ya le estábamos dando derechos? El problema es que hay ocupantes que ya se creen dueños: la gente se apropió de las islas, cosa que yo no discuto, pero hay otros que ya lo hicieron con picardía”, relata Sarli. Juan Cuello, que vive en la isla La Deseada hace 20 años, lo explica de un modo contundente: “El alambrado existió después del puente. Nada que ver la isla como era antes”. Desde que la norma fue sancionada, hasta que se adjudicaron las primeras 80.000 hectáreas en las islas de Victoria, pasaron casi dos años exactos. En ese lapso, algunos ocupantes antiguos y nuevos especuladores se abocaron a delimitar territorios e intervenirlos con infraestructuras que permitieran mejorar su posición o acreditar algún tipo de derecho de uso sobre los predios.

El 24 de febrero de 2006, la Secretaría de la Producción dictó la resolución N° 437 para designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación y establecer detalles respecto de las condiciones que debían presentar los oferentes. El primer llamado a selección pública de ofertas estuvo abierto hasta el 18 de abril de 2006 y fue para adjudicar tierras en las islas y terrenos anegadizos del Departamento Gualaguay, donde se arrendaban unas 43.800 hectáreas. El segundo llamado, ahora sí para las islas de Victoria, se abrió el 14 de junio y se cerró el 23 de agosto de ese mismo año, aunque previamente se tomaron algunas medidas. El 11 de mayo, el Gobierno suscribió un convenio de colaboración con el Municipio de Victoria para la ejecución de las actividades con el fin de implementar el arrendamiento de las islas del departamento. El 8 de junio, antes de abrir la convocatoria, la Secretaría de la Producción dictó una nueva resolución –N° 2920– para integrar a la Comisión de Adjudicación a Gustavo Spadillero en representación de la Municipalidad; a Juan Carlos Alma-



Foto: Marcelo Romano

da (PJ - Victoria) por la Cámara de Diputados; y a Carlos Garbelino (PJ - Victoria) en representación de Senadores.

Entre el 27 de octubre de 2006 y el 2 de agosto de 2007¹⁴, en base a la evaluación de ofertas que hizo la Comisión de Adjudicación, se arrendaron en total unas 128.350 hectáreas de tierras fiscales en el Departamento Victoria a unos 109 adjudicatarios. De ellos, menos de la mitad (48) ocupa el 80 por ciento (89.325 hectáreas) de las tierras arrendadas, ya que los candidatos podían presentar más de una oferta, siempre que la superficie total adjudicada a una misma persona física o jurídica no superase las 2.600 hectáreas –con una tolerancia en más del 10 por ciento–, según el límite fijado por el decreto reglamentario. Como era esperable, durante el proceso de selección de ofertas hubo conflictos, “pero no tanto”, señala Sarli: “Hay visiones contrapuestas y hay intereses en juego. Tratamos de bordear eso, pero es la percepción que quedó. A nosotros nos perjudicó eso”. El caso más emblemático fue tal vez el de Ángel Camejo, un lugareño con más de 20 años de residencia en las islas, que fue desplazado del predio que ocupaba hace décadas cuando sus tierras se adjudicaron al santafesino Hermes Juárez, de Puerto General San Martín, quien había ofertado para arrendar una superficie de casi 2.000 hectáreas, que incluía las tierras donde Camejo vivía con su familia.

El caso de Camejo, aunque tenía antecedentes previos, salió a la luz después de la creciente de 2007, cuando el isleño –que tuvo que abandonar la isla y sacar sus animales– quiso regresar a su lugar y le informaron que no podía hacerlo, porque su tierra había sido adjudicada a Juárez. El reclamo de Camejo fue tomado como caso paradigmático por los periodistas de LT39 Radio Victoria, que durante semanas fustigaron el funcionamiento de la Comisión de Adjudicación y el modo en que se había desarrollado el proceso de selección de ofertas. “Si alguien pue-

de demostrar que tiene allí más de diez años de vida, y en el algún momento le dicen: ‘si, pero no presentó [los papeles] en tiempo y forma’. Yo me pregunto: acá no estamos hablando de una empresa que hace una licitación para que le vendan harina. Estamos hablando del Estado (...) ¿Hasta qué punto desde el Estado no hay que rever medidas si con la instrumentación de la ley se demuestra que esa ley pueda llegar a ser injusta”, sentenció al micrófono Johnny Villarroel, uno de los principales periodistas de la emisora. A partir de la campaña periodística y de la intervención posterior de Sarli, el caso de Ángel Camejo fue revisado y resuelto¹⁵, aunque los problemas respecto de las adjudicaciones no cesaron, y hubo distintos recursos de apelación contra las resoluciones de la Comisión, y también más denuncias políticas y mediáticas.

Unas 13.000 hectáreas de las tierras fiscales disponibles para arrendar no fueron adjudicadas a causa de juicios de usucapión en curso y/o medidas cautelares de no innovar. Del total de la superficie arrendada, el 99 por ciento se utiliza para Ganadería; el 0,07 (95 hectáreas) para Apicultura, y el porcentaje restante para usos combinados o turismo. El predominio de la actividad ganadera estuvo previsto desde un principio, y en el llamado a la presentación de ofertas se fijó como precio de base cinco kilos por hectárea y por año del índice promedio del kilo vivo de novillo correspondiente al 7 de junio de 2006 (\$ 2,171). El resultado del proceso de selección de ofertas y adjudicación de tierras se encargó por sí mismo de derrumbar uno de los pilares del proyecto, que proyectaba en la recaudación grandes beneficios para el Estado entrerriano. Si se cobrase el cien por ciento de los arrendamientos en islas fiscales de Victoria, hoy la Provincia obtendría aproximadamente 1.600.000 pesos anuales, de los cuales el

14. Resoluciones N° 65/06 del 27 de octubre de 2006; N° 70/06 del 22 de noviembre de 2006; N° 73/06 del 11 de diciembre de 2006; N° 74/06 del 14 de diciembre del 2006; N° 77/07 del 5 de febrero de 2007; N° 93/07 del 25 de abril de 2007; N° 105/07 del 18 de julio de 2007; N° 109/07 del 2 de agosto de 2007. Todas de la Dirección de Desarrollo Economía y Mercados de la Secretaría de la Producción de Entre Ríos.

15. Después de la actuación del entonces director de Desarrollo, Economía y Mercados, Ángel Camejo y su esposa –María Almirón–, informaron a través de la emisora que se los había autorizado a regresar a sus tierras, y que se iban a iniciar los trámites para dar una solución definitiva a su reclamo por el predio que pretendían adquirir desde 2003 aproximadamente. Ángel Delfín Camejo figura actualmente como adjudicatario con autorización de un predio de 20 hectáreas utilizado para vivienda y ganadería en el Lote 11, de acuerdo a la información oficial de Tierras Fiscales de Entre Ríos.

40 por ciento corresponde a la Municipalidad de Victoria. En julio de 2008, el total recaudado por el Estado desde que se inició la selección pública de ofertas –octubre de 2006– sumaba apenas 989.000 pesos por las tierras de Victoria, y 247.000 pesos por las adjudicaciones en Gualeguay.

IV. Los nuevos actores sobre los humedales

El surgimiento de la ley arrendamientos estimuló la llegada de nuevos “actores especuladores” a las islas, y afianzó el proceso de ocupación de los humedales que se había disparado con la construcción de la conexión vial Rosario-Victoria. Personas que nunca se habían fijado en las tierras inundables del Delta comenzaron a mirar las islas como posibilidad lucrativa, y el Estado vino a reforzar esa perspectiva con una visión similar, a la que otorgó una herramienta jurídica. “Desde Fray Mocho que plantea que esto es tierra de matreros, porque era inaccesible el lugar, pasa a ser de tenedores de vacas”, señala Edgardo Churruarín. “Y hoy, hay

gran parte de una organización empresarial que se mete en este lugar”, explica el funcionario, “es el cambio cualitativo que se está dando en la isla. Hay muchas empresas que lo han visto como negocio”.

En abril 2008, cuando el humo de la quema de pastizales en el Delta cubrió Puerto Madeiro de cenizas y llegó a la portada de la BBC de Londres, después que la niebla provocara accidentes con víctimas fatales, la actividad intensiva y la falta de un ordenamiento territorial en los humedales pasaron a visualizarse como problema estructural. “Nosotros le dijimos a la gente, tanto en el taller que hicimos en el INTA como a algunos ganaderos: ‘Miren muchachos, si nosotros no demostramos que esto es sustentable, compatible con los humedales, estamos fritos’. Porque el tema es que ya impacta; el humo vino a poner al descubierto toda la problemática de islas, se instaló –entonces tuvo un costado político– que acá también se queman los campos, y a esta altura yo te digo que hay intencionalidad de quema, no queda otra cosa”, señala Rubén Sarli. Si bien el primer antecedente de magnitud con el fuego se puede fijar en agosto de 1996, cuando un amplio sector de las



Foto: Marcelo Romano

islas La Invernada y Espinillo ardió durante tres días como consecuencia de la quema de pastizales, el latiguillo de “siempre hubo quemas” dejó de ser una justificación admisible para minimizar el problema a partir de 2004. Una vez desatado el proceso de ocupación de las islas, las quemas se propagaron con una frecuencia y una escala inéditas. Los incendios se tornaron un problema de seguridad en las rutas, de salud pública en la ciudad, y de graves daños ambientales en los humedales.

“En la isla se quemaba poco porque antes no había tantos animales. Antes había una décima parte de ganado. Hoy hay miles y miles de cabeza de ganado”, señala el isleño Juan Cuello: “¿Por qué se ve eso ahora? Por el asunto del puente, y porque hay más ganado en la isla”. Ahora “las tierras tienen dueño”, señala Cuello. Esteban Rodríguez, de la isla La Invernada, contribuye a la idea de un antes y un después de la conexión vial Rosario-Victoria: “Esas tierras no eran de nadie. Toda la vida han estado ahí. Ahora, cuando hicieron el puente, todo ese campo quedó servido”. El último año, cuando los cuestionamientos por las quemas alcanzaron dimensiones inimaginables, los isleños volvieron a marcar su vínculo cotidiano con el territorio en comparación con los foráneos, con la actitud de los nuevos ocupantes y sus puesteros “de afuera”, a quienes señalaron por desconocer las técnicas apropiadas para el manejo del fuego. “La razón de los incendios en Victoria es la quema para renovar pasturas”, aseguró sin vacilar el coordinador de Defensa Civil de Victoria, Fabián Daydé, en abril de 2008: “El isleño sabría dónde quemar y qué quemar. El nuevo ocupante quema cualquier cosa”

El arribo de los nuevos actores a los humedales no sólo se hizo visible con la aparición de cercamientos, barcos jaula, vehículos todo terreno y hasta canchas de paddle en los predios más accesibles a través de la conexión vial, sino también con el traslado de técnicas y criterios de producción para tierra firme, incompatibles con las condiciones del territorio. Esto hizo que por primera vez se vieran cosechadoras, tractores y retroexcavadoras en las islas, por ejemplo, y también derivó en pérdidas para los productores más inexpertos durante la inundación de

2007. “En un ámbito como el humedal del río Paraná, indudablemente te estás metiendo en un ambiente muy frágil, en el que lógicamente tenés que tener otra actitud. No es la Pampa húmeda, por más que esté pegado a un campo que vale 10.000 o 12.000 mangos en la zona. No entrás ni salís fácilmente. Una de las cosas que yo he notado con todo esto, que he trabajado varios años en islas, es que se ha perdido cada vez más al trabajador isleño en hacienda, que es un experto (...) Han venido muchos actores nuevos, y esos actores no saben cómo manejarse, están aprendiendo. El especulador es un nuevo actor que no conoce”, señala Churruarín. “El problema de las quemas”, explica, “se dio con este tema: nuevos actores entrando en el sistema, una gran población de ganado, y una sequía excepcional”.

Indiferentes por igual a las normas nacionales y provinciales y a las funciones vitales de los humedales, algunos nuevos inversores comenzaron a intervenir el territorio insular a su antojo para adaptar las islas a sus necesidades. El caso más escandaloso fue tal vez el de la empresa holandesa Bema Agri B.V., que levantó un terraplén ilegal de más de cinco kilómetros en la isla Itapé –frente a Villa Constitución– con suelo extraído para hacer un canal de drenaje, y se dispuso a secar humedales en un predio de más de 10.000 hectáreas para poder cosechar, sin ningún permiso. En agosto de 2008, después de una inspección en la que se hallaron dos tractores, una retroexcavadora y herramientas agrícolas, el Consejo Regulador de Fuentes de Agua (Corufa) de Entre Ríos intimó a Bema Agri a suspender la obra y a presentar en un plazo de 60 días la documentación necesaria para evaluar el permiso. Hoy, a distinta escala, los casos similares se reproducen en toda la zona de islas: “Estos terraplenes interrumpen todo lo que se interponga en su trazado, mutilando cursos de agua naturales. Como así también son apreciables los bloqueos de tierra en bocas de lagunas; así se evita el vadeo en vehículo, pero principalmente persiguen el fin de tener más tierra para el ganado, secando las lagunas”¹⁶, denunció el último año la Asociación Rosarina de Pesca con Mosca (Arpemo). “Estas modificaciones

16. Baena, Fabio y Müller, Jeremías. “Terraplenes frente a Rosario”. Ver sección “Artículos” en: www.arpemo.com.ar

son producidas por quienes hoy tienen a su cargo la explotación de esos terrenos. Los que fueron arrendados por el gobierno de Entre Ríos”, señalaron los miembros de Arpemo, que tomaron imágenes sobre el territorio e identificaron la ubicación de los terraplenes en los predios utilizando sólo el programa *Google Earth*. “De mantenerse este uso, además de continuarlo o incrementarlo”, anticiparon, “seremos testigos de la formación de un gran ‘sequedal’, con todas las consecuencias que esto provoca”.

Si bien el proceso de ocupación de los humedales no puede atribuirse en forma directa al surgimiento de la Ley 9.603, la lógica utilitaria que impregna la norma hace prever que la explotación ganadera en islas se profundizará a partir del arrendamiento de las tierras fiscales. Walter Masciángelo, a cargo del área de Sanidad Animal de Senasa Rosario, ilustra esa proyección de modo objetivo, con un ejemplo sencillo: “A lo mejor vos eras un isleño que estaba ahí y, si tenías 50 o 60 animales, y eran 3.000 hectáreas, vos no te preocupabas demasiado. Total tenías unos terneros para matar de vez en cuando, alguna vaquita para vender, y con eso vivís. Ahora, sin embargo, la gente que arrendó esas 3.000 hectáreas, y tiene que pagar un canon por eso, tiene que llevar animales para que le sea rentable. Si no ¿para que la alquilás? Desde ese punto de vista, seguramente, la cantidad de animales va a crecer”¹⁷.

“Nosotros sostenemos que acá, como dicen los ecologistas, tenemos que buscar un mecanismo de sustentabilidad. ¿Por qué? Porque esta es una área a la que la gente no va a dejar de entrar”, asegura Churrarín. El conflicto generado por los incendios, señala el ex funcionario de Senasa, “también ha ocultado algunos problemas del tratado de enfermedades como la garrapata, que normalmente no baja de una línea que es medio coincidente con Santa Fe y Córdoba. Habitualmente no baja a esta zona del Delta. Sin embargo, ahí en San Pedro, teníamos garrapata. Mucho de los campos, de los que tuvieron problemas con incendios inclusive, eran campos en los que se ocultaba este problema. Hay mucha mezcla de cosas. Esto ocurre cuando se produce un dese-

quilibrio productivo, cuando hay grandes cambios”. Ambas cuestiones, las plagas y las quemaduras, habían sido incorporadas específicamente en el decreto reglamentario de la ley: “El control de plagas quedará a cargo exclusivo de ‘El arrendatario’. Está prohibido el desmonte, tala o quema de pastizales y todo tipo de forestación del lote que se adjudica o parte del mismo”, señala la cláusula 5º del contrato de arrendamiento. Esas condiciones, sin embargo, al igual que la prohibición de “recibir animales de terceros a pastaje” (cláusula 4º) y la de “construir nuevas mejoras o modificar las ya existentes” sin autorización (cláusula 3º), fueron ignoradas abiertamente por los arrendatarios, aún cuando “la falta de protección del lote contra plagas, el subarriendo o la modificación de las mejoras existentes” se incluyeron en la cláusula 9º como motivos suficientes para que “El arrendador” pudiera solicitar “de pleno derecho” la rescisión del contrato. Posteriormente, el decreto fue modificado para que se prohibieran las quemaduras “sin previa autorización” y no de modo tajante, aunque el último año resultó evidente que los que iniciaban quemaduras o construían terraplenes no se tomaban el trabajo de pedir permiso.

Anulado el argumento que atribuía a la ley de arrendamientos un ingreso significativo para el Estado provincial, la falta de intervención del Ejecutivo ante la situación en los humedales, aún para hacer cumplir las condiciones mínimas impuestas a los productores, alimentó durante todo 2008 las especulaciones respecto de los intereses en juego en las islas fiscales de Entre Ríos. En Victoria arraigaron con fuerza versiones que ligaban el reclamo de los rosarinos –e incluso las quemaduras que los generaban– al supuesto objetivo de las autoridades santafesinas de apropiarse de una porción de las islas fiscales de Entre Ríos. De la misma manera, con cada nuevo incidente, proliferaron acusaciones cruzadas sobre la procedencia de los responsables de las quemaduras. El planteo más lineal obligaba a preguntarse por el peso político y/o económico que podían tener los arrendatarios de las islas fiscales como para que el Estado decidiera no intervenir frente a actividades que no sólo ponían en riesgo a la población, la integridad de sus bienes naturales o el desarrollo de otras actividades productivas, sino que además impli-

17. Entrevista realizada en diciembre de 2008.

caban cuestionamientos directos a la capacidad de gestión del Gobierno. “El peso [de los actores] no está concentrado, está diluido”, asegura Sarli: “Tenés gente de provincia de Buenos Aires, de provincia de Santa Fe, de Victoria, de La Paz, de todos lados. No es tanto lo que tiene la provincia, no es eso: el tema son los actores nuevos que aparecieron, pero privados”, señala Sarli.

Entre los propietarios privados de mayor peso en las islas del Delta entrerriano se mencionan la empresa Baggio –oriunda de Gualaguaychú– que posee “48.000 hectáreas en Victoria”; la firma Deltagro SA, de los hermanos Saverio y Américo Gualtieri, que disponen de más de 80.000 hectáreas en Lechiguanas¹⁸; la empresa Copra SA, cuyo titular es vicepresidente del Grupo Clarín, con un predio “que no llega a las 10.000 hectáreas”; la empresa Bema Agri B.V., con sede en Groningen, Holanda, “que ha entrado allá en Victoria y que ha comprado 12.000 hectáreas”; y “otros”. Igualmente, aunque las tierras pertenecientes al Estado representan cerca de un 30 por ciento de la totalidad de las islas del Departamento Victoria, los medios también han señalado la presencia de actores vinculados al poder político entre los arrendatarios de las islas fiscales, entre ellos incluso el senador por Victoria Carlos Garbelino¹⁹, que integró la Comisión de Adjudicación, o familiares del ex senador Carlos Orlandi, quien presentó el proyecto original para el arrendamiento de las islas fiscales²⁰.

18. “Pedro Pou y los hermanos Gualtieri aparecen como dos de los principales afectados por el fuego en el Delta entrerriano y preocupa la alta mortandad del ganado”. Análisis Digital, Entre Ríos, 17 de abril de 2008.

19. Riani, Jorge. *Los que están de los dos lados: hombres del gobierno y productores del campo a la vez*. Cronista Digital, 7 de abril de 2008. “El senador del departamento Victoria, junto con su esposa, María Laura Albornoz, tienen 800 hectáreas cerca de la ciudad cabecera de su departamento. Se sabe que es una de las zonas más codiciadas por los pudientes inversionistas, porque allí la hectárea tienen un valor promedio de 10 mil dólares cada una. Este legislador, a su vez, posee cientos de novillos en zonas isleñas de Victoria, que arrienda para tal fin”.

20. Lazo, Manuel. *El fuego y el negocio*. Semanario Análisis de la Actualidad, Paraná, jueves 2 de octubre de 2008.

V. El ordenamiento territorial y el futuro de los humedales

El 21 de agosto de 2003, frente a la perspectiva futura que planteaba la conexión vial con Rosario, la Municipalidad de Victoria declaró como área natural protegida la superficie de 376.000 hectáreas de islas pertenecientes a su ejido, pero nunca dispuso de los recursos ni de la infraestructura como para cumplir efectivamente la medida. La Ordenanza 2.185 –“una expresión de deseo”, señala Sarli– incorporaba los humedales de Victoria al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas creado por la Ley 8967, sancionada en 1995, y los incluía en la clasificación como Reserva de uso múltiple. Esta figura habilitaba la zona para “la producción Ganadera, Forestal y de Fauna de valor comercial”, aunque privilegiando “la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de ambientes naturales con sus recursos silvestres”. Con la adjudicación de las tierras fiscales terminada, la apertura de nuevas posibilidades de negocio y un ingreso significativo para la economía local por los arrendamientos, la protección de los humedales dejó de ser incluso un deseo para el Municipio. “Nosotros queremos que haya ganado en las islas y nadie nos puede obligar a hacer lo contrario”, dijo el intendente de Victoria, César Garcilazo, en medio del conflicto por los incendios en las islas, como para que no quedaran dudas de su posición al respecto.

“Acá lo que hay que decir es: ‘O vamos a Parque Nacional o hacemos las cosas bien’. Eso es lo que hay que decir. Vos empezás con que vas a reserva de usos múltiples y ni siquiera a eso llegamos: lamentablemente tenés que crear amenaza”, sostiene Sarli. A ese mecanismo recurrió el gobernador Sergio Urribarri el 25 de septiembre de 2008, cuando anunció que se iban a “rescindir todos los contratos de arrendamiento a productores ganaderos que utilicen o hayan utilizado la quema de pastizales”. Las declaraciones del mandatario entrerriano fueron realizadas después del encuentro en el que acordó con sus pares de Santa Fe y Buenos Aires, y con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, destinar “los

mayores esfuerzos” para “proteger, conservar y aprovechar en forma sostenible los componentes de la diversidad biológica y los recursos naturales en el área”. Ese mismo mes, sin embargo, la resistencia del gobierno entrerriano a resignar producción ganadera y a evaluar un área protegida para los humedales había sido cuestionada durante el Taller Gubernamental de Desarrollo Sostenible en el Delta del Paraná, realizado en Victoria con funcionarios y técnicos de Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y de la Secretaría de Ambiente nacional, de donde surgieron los objetivos de la carta de intención firmada después por los gobernadores.

En términos reales, las actuales condiciones de producción en los humedales del Delta del Paraná –cuyo 80 por ciento es patrimonio entrerriano– están libradas casi exclusivamente a la voluntad de los ganaderos. Aún desde una perspectiva productiva, la ley de arrendamiento de las islas fiscales no consideró ni siquiera la capacidad de carga de los humedales, y menos todavía la posibilidad de establecer, por citar sólo un ejemplo, los lugares que debían ser preservados de cual-quier actividad por su función natural para la cría de peces. “...Es cierto, hay depredación, es cierto, hay sobreexplotación, y es cierto que no hemos encontrado el desarrollo sustentable y la economía alternativa para los que son nuestros humedales”, reconocía, ya en 2005, el delegado de Islas por la Municipalidad de Victoria, Gustavo Spadillero, durante las Primeras Jornadas sobre Gestión Sustentable de Humedales realizadas ese año en Victoria con la participación del Ejecutivo local. En esa misma actividad, realizada en diciembre de 2005, antes de que la población de ganado en las islas llegara a su pico máximo previo a la creciente, el entonces concejal local Rubén Mansardi señalaba la preocupación vigente por “la carga de animales que existen en la isla”, y aseguraba que se había “pedido al SENASA que determine si existe alguna relación de la carga animal-hectárea”.

“Creo que lo que simplemente hicimos hasta ahora fue blanquear una situación que ya existía, que así como el productor se engancha a

meter vacas, la Provincia se mete a decir: ‘Estas tierras son mías’. Nada más. Ahora, la Provincia tendría que hacer el esfuerzo en trabajar con sus arrendadores o en los próximos arrendamientos con determinadas obligaciones en este aspecto”, indica el director de Ganadería y Avicultura de Entre Ríos. “Seguimos teniendo la posibilidad de un mercado, no de *commodities*, sino de *specialities*, de carne con valor agregado”, afirma Churrarín, “son mercados potenciales que tiene la zona, pero tiene que estar ordenada, armada”. En el mismo sentido, el ahora subsecretario de Producción Agrícola, Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Rubén Sarli, reconoce que la ley “es mejorable”. Si bien “los contratos son a tres años con opción a tres años más”, dice Sarli, “hoy se puede modificar la ley para los próximos llamados (...) Hay que estudiar cuáles son las cuestiones que se pueden modificar, pero por supuesto hay que recopilar la experiencia y todo lo que ha pasado”.

En septiembre de 2008, cuando firmaron la carta de intención, los gobiernos de Entre Ríos, Santa Fe, Buenos Aires y la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se comprometieron a elaborar un Plan Integral Estratégico para la conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP). El objetivo principal del PIECAS, según se anunció públicamente, es que se constituya en una herramienta de ordenamiento ambiental del territorio, una ausencia que las organizaciones ecologistas de Santa Fe y Entre Ríos vienen señalando desde hace casi una década a través de distintas actividades. Si los actuales compromisos asumidos por el Gobierno entrerriano no son retórica vacía, sostienen hoy, quedará demostrado durante los próximos meses, y particularmente en octubre de 2009, cuando se venza el plazo de tres años de los primeros arrendamientos y el Ejecutivo deba demostrar que el conjunto de la vida en la región, en las prioridades de la gestión, está por encima de las ambiciones particulares de los productores ganaderos.

Nuestra vida, explican los ambientalistas desde hace años, está ligada a los humedales

de un modo mucho más rico y complejo que el que se puede percibir en forma directa a través del humo o de las alteraciones del paisaje, y este vínculo afecta cuestiones vitales de nuestra subsistencia como la calidad del agua y los alimentos que consumimos, el aire que respiramos, el comportamiento del clima y, por supuesto, la diversidad biológica, los bienes naturales y las posibilidades productivas de toda la región.

LEY N° 9603

Fecha de sanción: 21 de diciembre de 2004

Fecha de promulgación: 5 de enero de 2005

Decreto Reglamentario: N° 9695/05 GOB del 29 de diciembre de 2005

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárese sometidas al régimen de la presente Ley a todas las Islas Fiscales de la Provincia de Entre Ríos, fracciones o lotes de las mismas y anegadizos, que al presente pertenezcan al patrimonio provincial o que en lo sucesivo ingresen al mismo por cualquier título o modo, en la forma y a los fines de esta Ley.-

ARTICULO 2º.- Las Islas Fiscales deberán ser arrendadas mediante procedimiento público de selección de ofertas, ajustándose a lo que la presente Ley y su reglamentación establezca.-

ARTICULO 3º.- Los contratos de arrendamiento que en virtud de la presente Ley se celebren, deberán tener una duración de tres (3) años, podrán ser renovados por única vez por igual plazo y no podrán subarrendarse.-

ARTICULO 4º.- Los predios arrendados deberán destinarse al desarrollo de actividades ganaderas, apícolas y/o aquellos propios de proyectos de inversión para la prestación de servicios turísticos quedando prohibido el uso para la explotación agrícola intensiva que requiera la aplicación de agroquímicos o plaguicidas.-

ARTICULO 5º.- Para el arrendamiento el Poder Ejecutivo fijará un precio base mediante una relación del valor del índice promedio del kilo vivo de novillo que fija el Mercado de Liniers, por hectárea y por año. La adjudicación se realizará a la mejor oferta, conforme a las condiciones que por reglamentación de la presente norma se determinen.

ARTICULO 6º.- El uso de la opción de prórroga que surge del Artículo 3º implicará una adecuación automática del precio del arriendo, a la relación establecida en el Artículo precedente.-

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá poner en marcha el procedimiento público de selección de ofertas dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 8º.- Los futuros arrendatarios de predios fiscales, previo a la celebración del Contrato de Arriendo, deberán estar al día con sus obligaciones fiscales.-

ARTICULO 9º.- A los fines de ofrecer el arrendamiento de las Islas Fiscales objeto de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo, publicará las invitaciones a ofertar en el Boletín Oficial y en un (1) diario de tirada provincial.-

ARTICULO 10º.- Los recursos obtenidos en virtud de los contratos de arrendamiento celebrados como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, serán destinados a integrar el Fondo de Colonización y Desarrollo, establecido por la Ley N° 7.685 y su modificatoria Ley N° 8.658. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios específicos con las Municipalidades en cuyos Ejidos se encuentran Islas Fiscales para fijar un porcentaje de lo recaudado por el arrendamiento de las mismas el cual se destinará a las referidas Municipalidades.-

ARTICULO 11º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a realizar los actos posesorios mediante los actos notariales pertinentes en las Islas Fiscales cuya situación se encuentre irregular y/o discutida con terceros ocupantes y/o poseedores. La Fiscalía de Estado deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes dentro del plazo de noventa (90) días de reglamentada la presente. Los gastos que originen estas diligencias serán afrontados con recursos del Fondo de Colonización y Desarrollo.-

ARTICULO 12º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTICULO 13º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los procedimientos de selección pública de ofertas con el objeto de cumplir la presente Ley.-

ARTICULO 14º.- Créase una Comisión Bicameral de seis (6) miembros, integrada por tres (3) representantes designados por cada una de las Cámaras Legislativas con facultades para supervisar, pedir informes y realizar todos los actos pertinentes al seguimiento y control de los objetivos de la presente Ley.-

ARTICULO 15º.- Deróguese en todos sus términos la Ley N° 6.047.-

ARTICULO 16º.- A partir de la promulgación de la presente Ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de Diciembre de 2.004.

PEDRO G. GUASTAVINO Presidente H. Cámara Senadores	ORLANDO V. ENGELMANN Presidente H. Cámara Diputados
SIGRID KUNATH Secretaria H. Cámara Senadores	ELBIO R. GÓMEZ Secretario H. Cámara Diputados

Promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de Enero de 2005.-

Debate de Ley N° 9.603 en Cámara de Diputados

DIARIO DE SESIONES [Fragmento]
CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

21 de diciembre de 2.004

REUNIÓN Nro. 16– 4ta. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS

Diputados presentes	
ADAMI, Rubén Francisco	HAIDAR, Alicia Cristina
ALDAZ, Julio César	LÓPEZ, Clidia Alba
ALLENDE, José Ángel	MONZÓN, Héctor Hugo
ALMADA, Juan Carlos	ROGEL, Fabián Dulio
BAHILLO, Juan José	SOLANAS, Raúl Patricio
BOLZAN, Jorge Daniel	SOLARI, Eduardo Manuel
CASTRILLÓN, Emilio A.	TRAMONTIN, Ángel E.
CRESTO, Enrique Tomás	VERA, Arturo
DEMONTE, Beatriz	VILLAVERDE; Rubén Alberto
ENGELMANN, Orlando Víctor	VITTULO, Hernán Darío
FONTANA, Marcos Américo	ZaCARÍAS, Juan Domingo
FUERTES, Adrián Federico	
GIORGIO, Horacio	Diputados ausentes
GRILLI, Oscar Antonio	FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
GRIMALT, Lucia Francisca	MAINEZ, Antonio Eduardo

Islas fiscales
Consideración
(Expte. Nro. 14.297)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.297– que establece la obligatoriedad de arrendar las islas fiscales de la Provincia que se encuentren desocupadas, proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial para esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.297– mediante el que se propicia declarar sometidas al régimen de la presente ley a todas las islas fiscales de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárense sometidas al régimen de la presente ley a todas las islas fiscales de la Provincia de Entre Ríos, fracciones o lotes de las mismas y anegadizos, que al presente pertenezcan al patrimonio provincial o que en lo sucesivo ingresen al mismo por cualquier título o modo, en la forma y a los fines de esta ley.

Art. 2º - Las islas fiscales deberán ser arrendadas mediante procedimiento público de selección de ofertas, ajustándose a lo que la presente ley y su reglamentación establezca.

Art. 3º - Los contratos de arrendamiento que en virtud de la presente ley se celebren, deberán tener una duración de tres (3) años, podrán ser renovados por única vez por igual plazo y no podrán subarrendarse.

Art. 4º - Los predios arrendados deberán destinarse al desarrollo de actividades ganaderas, apícolas y/o aquellos propios de proyectos de inversión para la prestación de servicios turísticos quedando prohibido el uso para la explotación agrícola intensiva que requiera la aplicación de agroquímicos o plaguicidas.

Art. 5º - Para el arrendamiento el Poder Ejecutivo fijará un precio base, mediante una relación del valor del índice promedio del kilo vivo de novillo que fija el Mercado de Liniers, por hectárea y por año. La adjudicación se realizará a la mejor oferta, conforme a las condiciones que por reglamentación de la presente norma se determinen.

Art. 6º - El uso de la opción de prórroga que surge del Artículo 3º, implicará una adecuación automática del precio del arriendo, a la relación establecida en el artículo precedente.

Art. 7º - La autoridad de aplicación deberá poner en marcha el procedimiento público de selección de ofertas dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la reglamentación de la presente ley.

Art. 8º - Los futuros arrendatarios de predios fiscales, previo a la celebración del Contrato de Arriendo, deberán estar al día con sus obligaciones fiscales.

Art. 9º - A los fines de ofrecer el arrendamiento de las islas fiscales objeto de la presente ley, la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, publicará las invitaciones a ofertar en el Boletín Oficial y en un (1) diario de tirada provincial.

Art. 10º - Los recursos obtenidos en virtud de los contratos de arrendamiento celebrados como consecuencia de la aplicación de la presente ley, serán destinados a integrar el Fondo de Colonización y Desarrollo, establecido por la Ley Nro. 7.685 y su modificatoria Ley Nro. 8.658.

Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios específicos con las Municipalidades en cuyos ejidos se encuentran islas fiscales para fijar un porcentaje de lo recaudado por el arrendamiento de las mismas el cual se destinará a las referidas municipalidades.

Art. 11º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a realizar los actos posesorios mediante los actos notariales pertinentes en las islas fiscales cuya situación se encuentra irregular y/o discutida con terceros ocupantes y/o poseedores. La Fiscalía de Estado deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes dentro del plazo de noventa (90) días de reglamentada la presente. Los gastos que originen estas diligencias serán afrontados con recursos del Fondo de Colonización y Desarrollo.

Art. 12º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 13º - Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los procedimientos de selección pública de ofertas con el objeto de cumplir la presente ley.

Art. 14º - Créase una Comisión Bicameral de seis (6) miembros, integrada por tres (3) representantes designados por cada una de las Cámaras Legislativas, con facultades para supervisar, pedir informes y realizar todos los actos pertinentes al seguimiento y control de los objetivos de la presente ley.

Art. 15º - Deróguese en todos sus términos la Ley Nro. 6.047.

Art. 16º - A partir de la promulgación de la presente ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición.

Art. 17º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.-

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZÁN – CRESTO – ADAMI –

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALDAZ – CRESTO – BOLZÁN – ALMADA – VITTULO – BAHILLO - FUERTES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero invitar a mis pares a votar este proyecto de ley que viene del Senado y que pretende cumplir un viejo sueño principalmente de nuestra zona, el departamento Victoria, que con respecto a las tierras o islas fiscales ha venido sufriendo, lamentablemente, una gran cantidad de anomalías y que con este proyecto buscamos que se clarifique la situación de las mismas.

Puedo hablar con fundamentos y cabal conocimiento de la problemática y de los intereses que podría afectar su sanción por estar en permanente contacto porque soy de ese departamento.

Queremos invitar, porque sé que los otros días tuvimos algunas pequeñas diferencias con respecto a una posición tomada por el diputado Rogel que me preguntaba por el tema si no nos olvidamos de los lugareños; y decimos que no, que no nos olvidamos porque queremos hacer una norma diferente con respecto a ese tema y queremos permitirle al Departamento Ejecutivo disponer de un mecanismo transparente de adjudicación de lotes fiscales en arriendo para la realización de actividades productivas, que no se trata de una ley de regularización dominial ni nada por el estilo. O sea que esta ley no perjudica ni beneficia a los lugareños porque no estamos tratando acá específicamente el tema.

Se decidió de ese modo, con buen criterio a mi juicio, en la discusión que este proyecto tuvo en el Senado, que el objeto es no permitir que bajo el argumento de la protección de los lugareños se habilite el perfeccionamiento o se mejoren posiciones de terceros que han adquirido derechos posesorios y en futuras convocatorias o licitaciones para arrendar esos predios.

Los que conocemos las islas sabemos, porque además hay información de los organismos fiscalizadores que confirman estos datos, que en predios con convenios de tenencia precaria otorgada a lugareños, sistemáticamente se ubican rodeos de propiedad de terceros, de modo que hay renta por pastaje, hay lucro por mayor extensión de la que se utiliza para vivir.

Por eso, señor Presidente, a partir de esta ley todos los predios serán arrendados, caen los convenios de tenencia precaria y se le dará transparencia a todo este proceso que tiene una dimensión económica demasiado importante como para permitir que continúe desarrollándose sin control alguno y sin beneficio alguno para el Estado.

Queda por resolver, como adelantaba recién pero por vía de una ley especial que vamos a poner a consideración de este Cuerpo sin demora, la cuestión de la regularización definitiva a los ocupantes lugareños a partir de un criterio razonable que le otorgue una seguridad para continuar desarrollando su trabajo y su vida en mejores condiciones que las que han tenido hasta el día de hoy en que seguramente deben resignar beneficios a favor de intereses más

fuertes y mecanismos pocos claros de resolución de estos problemas, como lamentablemente ha venido sucediendo durante muchos años.

En definitiva, señor Presidente, para que haya transparencia y el Estado recaude con esta ley de arriendo de islas fiscales, para resolver el problema de los isleños genuinos regularizando su situación con carácter definitivo con un ley especial de regularización dominial, éste es el mecanismo más claro, más seguro y seguramente el más beneficioso para todos.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin lugar a dudas la ausencia del Estado –lo hemos dicho muchas veces– o la ausencia de ley, es absolutamente el acto más irresponsable que se puede tener.

Cuando estuvimos con el diputado Solanas, con el diputado Aldaz y con los senadores en la reunión de la Región Centro en Rosario, la que tuvo como tema importante el conflicto desatado con la Ley de Pesca, de la que se obtuvo una resolución al respecto, se nos decía, con justicia, por parte de los legisladores de todas las bancadas de Santa Fe, que para que lográramos también un efectivo control sobre la depredación de los recursos pesqueros, debíamos, sin lugar a dudas, normalizar la situación que se estaba dando en las islas. Por lo tanto, la bancada de la Unión Cívica Radical está de acuerdo con que nosotros tengamos en esta Provincia una normalización de todo el proceso, en este caso de arrendamiento de las islas que se propone mediante esta ley, que hasta el momento, digámoslo, señor Presidente, esto es un avance que hay que mostrarlo, ya que sucesivos gobiernos habían sido utilizados de manera discrecional para amiguismos y para hacer concesiones que poco tenían de transparencia.

El Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar como se lo dijimos al diputado Almada en Labor Parlamentaria hace quince días atrás, la votación en general. No coincidimos con las apreciaciones que acaba de hacer y en un trabajo que ha hecho el diputado Villaverde en el tratamiento en particular, le vamos a pedir a la bancada, si es que realmente coincide con el recto sentido que le queremos dar a las modificaciones de los artículos, que nos permitan hacerlas a los efectos, fundamentalmente, de que no se cometa ningún tipo de arbitrariedad en otro sentido y que quede absolutamente más clara y transparente la redacción de este proyecto de ley que se nos pone a tratamiento.

Adelantamos entonces con estas expresiones el apoyo en general por parte de la Unión Cívica Radical y solicitamos la atención y predisposición de los señores legisladores para comprender los argumentos que el diputado Villaverde va a dar en el momento del tratamiento en particular en las modificaciones que va a sugerir sobre este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a acompañar lo expresado por los diputados preopinantes no sin antes aclarar una cosa que me parece fundamental atento a la operatoria política que se ha efectuado en mi persona, utilizando mi carácter de diputado, con relación a una supuesta fracción de isla de la Provincia de Santa Fe.

Así como chistosamente después de haber pasado todo este evento chistoso, el titular de Informe Digital presente, sobrino del señor Audisio, denunciado por abigeato y por remarcar hacienda en la Provincia de Santa Fe, no defiende los intereses de la Provincia de Entre Ríos, vengo a exigir y aclarar que ese cuento, ese chiste, de Juan de Garay y Don Roberto, es un islote que está en la Provincia de Entre Ríos que debe exigirlo y que quiero que se llame Pancho Ramírez y que no me confundan con Juan de Garay, que me digan, más vale, Pancho Ramírez si me tiene que chupar las medias algún periodista, algún tío que le da alguna facilidad en algún medio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se va a hacer más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Artículos 1º y 2º, al enunciarse el Artículo 3º, dice el:

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

En este artículo, señor Presidente, proponemos la posibilidad de eliminar “por única vez”, teniendo en cuenta que quien sea adjudicatario de un predio cuya unidad económica es aproximadamente de 2.000 hectáreas pueda continuar su arrendamiento por más de un período.

Es decir, la propuesta concreta es eliminar “por única vez”.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Insistimos, señor Presidente, con la redacción original del Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 3º.-

–Resulta afirmativa.

–Al enunciarse el Artículo 4º, dice el:

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

En el Artículo 4º, señor Presidente, la propuesta es incorporar al finalizar el texto propuesto por el Poder Ejecutivo, un texto que le permita a los pequeños productores asociarse para poder presentarse a la licitación de estos predios. Concretamente proponemos incorporar al Artículo 4º el siguiente texto: “Se admitirá la presentación de ofertas por parte de grupos de pequeños productores interesados en realizar conjuntamente la explotación respectiva y también la posibilidad que el adjudicatario pueda sublocar parcialmente el predio u otros, teniendo en cuenta una explotación acorde con la capacidad productiva reconocida al inmueble arrendado.”

Esta propuesta fundamentalmente tiene la posibilidad que aquellos productores que no alcanzan a tener...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicita una interrupción el diputado Rogel.

SR. VILLAVERDE – Se la concedo, señor Presidente.

SR. ROGEL – Le voy a pedir a la bancada Justicialista, si son tan amables, lo siguiente. Nosotros hemos votado afirmativamente en general, está clara la actitud del Bloque mayoritario de no admitir las modificaciones, había un trabajo intelectual tratando de dejar a buen resguardo algunas cuestiones que creemos tienen falencias en el proyecto de ley, lo mínimo que pretendemos es ser escuchados a los efectos, en todo caso, que se pueda propiciar desde la bancada Justicialista otro proyecto de ley incorporando estas cuestiones que son fundamentales para darle transparencia a la iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en uso de la palabra el señor diputado Villaverde.

SR. VILLAVERDE – Decía, señor Presidente, que solicitamos la incorporación de este texto que acabo de leer, fundamentalmente para permitir que aquellos pequeños productores cuya capacidad económica no alcanza para ocupar una unidad económica como la de las 2.000 hectáreas de las islas, puedan asociarse con otros productores y de este modo tener la chance de adquirir o llegar a la posibilidad de esta adjudicación.

Esa era la propuesta que habíamos realizado y se incorpora, o articula, para darle cierta prioridad a aquellos actuales tenedores en forma precaria de los inmuebles que, obviamente, en su gran mayoría no estarán en condiciones de presentarse a un cotejo de precios y por más que el diputado Almada diga que posteriormente se va a proyectar una legislación, a partir de la aprobación de este texto tal cual está quedarán todos con su tenencia precaria sin efecto y sujetos a expropiación.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

No aceptamos la propuesta realizada por el señor diputado Almada, es decir que insis-

timos con el texto aprobado por el Senado. Pero también quiero recordarle que, bajo ningún punto de vista, cuando daba los fundamentos de este proyecto de ley nos olvidamos de los lugareños o de los pequeños productores, por eso decimos que estamos trabajando, porque ya tenemos elaborado un trabajo para, en un tiempo muy corto, contar con una ley donde lo que pretende el diputado Villaverde y lo que decía el diputado Rogel esté contemplado.

Hoy hay un grave problema que va más allá, que es el dominio, situaciones anómalas inmediatas a resolver, donde seis o siete personas pretenden usar el mismo predio, a eso hay que solucionarlo.

No tengo la menor duda de que a esto hay que solucionarlo a partir de que esté el proyecto, no solamente atendiendo la requisitoria que nosotros hemos previsto sino también la que escuchemos en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 4º.

– Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 10º.

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en este artículo de los recursos, la propuesta que queremos hacer es que teniendo en cuenta la atribución que tiene el Poder Ejecutivo de firmar convenios con las municipalidades, particularmente con la Municipalidad de Victoria, y en función de este convenio los recursos que obtenga el municipio sean destinados al mejoramiento de la infraestructura y particularmente a la seguridad de las islas y no a rentas generales del municipio para que esos recursos que son productos de este sector isleño vuelvan para mejorar la infraestructura.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 10º.

– Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 11º y 12º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 13º.

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

En este artículo incorporamos la posibilidad de contemplar la situación de los actuales tenedores y para ello incorporamos al texto que está propuesto en el Artículo 13º una preferencia para la adjudicación respecto de los actuales ocupantes de las islas que no se encuentren en situación litigiosa con la Provincia y con las personas que tengan domicilio fiscal en la Provincia. Es decir una preferencia para dos sectores, primero para aquellos ciudadanos, para aquellos productores que tienen domicilio fiscal en la provincia -que en el texto de la ley lo ponen en igualdad de condiciones que otros inversores- y seguidamente una prioridad para los actuales tenedores a título de tenedores precarios porque de lo contrario, en igualdad de condiciones, corren riesgos de ser desalojados por más que, como dice el diputado Almada posteriormente en otra legislación se va a contemplar, la realidad es que hoy estamos votando una legislación que de hecho lo deja en total desamparo.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a seguir insistiendo en el texto como está redactado, teniendo en cuenta que el diputado Villaverde se refería a lo mismo que nosotros. En primer lugar quiero dejarle la tranquilidad que de esos convenios posibles que puedan darse entre municipio y estado se ha contemplado -y que es una decisión de la municipalidad y de los legisladores del departamento- que todo el dinero que pueda volcarse del cobro de ese arrendamiento vuelva para las islas, para los isleños, para mejorar la calidad de vida de la gente del lugar.

Hemos pensado y hecho pública esta manifestación dentro de nuestro departamento y de nuestra provincia. Por eso seguiremos insistiendo en el texto que viene en revisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 13º.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 14º y 15º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 16º.

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

Voy a dar lectura al Artículo 16º tal cual viene propuesto: “A partir de la promulgación de la presente ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición”.

La propuesta que nosotros estamos planteando es la siguiente: “A partir de la promulgación de la presente ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición, debiendo el Poder Ejecutivo en un plazo prudencial para que se hagan efectivas las pertinentes restituciones de inmuebles (...) En el mismo lapso los tenedores precarios que decidan acogerse al régimen de la presente deberán manifestar su intención de participar en el concurso público de acuerdo a las condiciones resultantes de la aplicación del Artículo 13º de la presente”.

La intención de esta propuesta es precisamente contemplar la situación de quienes hoy han estado de alguna manera utilizando estas islas fiscales, pero a su vez también resguardando en mucho de los casos de ocupaciones irregulares o de situaciones que produzcan perjuicio para la Provincia. De aprobarse el texto tal cual viene del Senado, obviamente que, reitero, los actuales tenedores precarios quedan en absoluto desamparo.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros hemos aprobado el Artículo 14º donde está la creación de la comisión Bicameral de seis miembros; le pediría al diputado Almada si puede explicarnos cómo sería la conformación porque no habla ni de mayoría ni de representantes de minorías, es decir cómo está planteada la conformación porque no está planteada en el Artículo 14º que, repito, ya se votó.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, aclarar lo votado es perder tiempo. Lo que sí quiero dejar claro es que aquí hay un error conceptual en todo lo que se trata jurídicamente sobre este régimen: tenencia precaria o comodato gratuito, significa la posibilidad de uso hasta que el titular registral o dominial se lo requiera, no da más derecho a nada, por lo tanto no se le puede reconocer más derecho que el que le otorga el Código Civil, que es la ley nacional. El Código Civil dice que la tenencia precaria es una tenencia hasta que se le ocurra al dueño requerírsela, el que tiene comodato gratuito es un comodato o préstamo de uso hasta que le ocurra al dueño terminar con ese préstamo de uso gratuito. Reconocer derecho, derecho de tipo positivo sustentable, a quienes no lo tienen, que tienen simplemente un préstamo, significa generar una inequidad con relación a un sistema claro y transparente que debe ser el proceso de licitación, que es lo que busca la ley.

Por eso vamos a insistir en el proyecto tal cual viene redactado, no únicamente por insistir. Cuando hablamos de que tenemos la tenencia, la ocupación precaria por cuatro años de estas bancas, estamos hablando de que si dentro de cuatro años no nos votan algún otro se sentará en estas bancas, no podemos establecer una ley que haber ocupado estas bancas nos implica por el sentimiento fecundo, la transpiración y habernos aguantado entre nosotros, la posibilidad de participar en un proceso legislativo de renovación de estas bancas.

En base a esta síntesis medio utópica y de chiste, estamos queriendo reflejar que todo lo que es precario o por tiempo determinado pasa a la historia.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

El diputado Castrillón, que siempre en lo que a mi respecta lo hemos escuchado con atención ilustrándonos en términos jurídicos en muchas sesiones, ha cometido un error con-

ceptual y jurídico importante aquí, o por lo menos hay una contradicción con lo que ha dicho el diputado Almada, que ha reconocido que están trabajando jurídicamente para buscar una solución a una cuestión elemental que en cuestión jurídica hay que tenerla en cuenta y que no la ha tenido en cuenta el señor diputado Castrillón. El Estado es una continuidad jurídica, acá no se está hablando de la promoción que ha hecho la bancada Justicialista a partir del diputado Villaverde de establecer ningún derecho especial.

Si todos tenemos la preocupación de que hay pobladores que no tienen nada que ver con los vivos que se han quedado por años en este tipo de manejos y todos están preocupados y trabajando como ha dicho el diputado Almada en un proyecto que corrija esto y hasta ha dicho que va a tener en consideración las cuestiones que estamos planteando, estamos hablando de una situación de hecho, donde solamente estamos diciendo que tal cual se desprende del Artículo 16º es una injusticia de un Estado que ha hecho abandono de lo que le corresponde y que es establecer una ley para el correcto funcionamiento de esas islas y como somos una continuidad histórica, no podemos determinar que la ley empieza hoy y ahora porque a mí se me ocurrió, sobre todo cuando estamos hablando de sectores débiles, para eso se legisla. En este caso no se plantea un privilegio y menos con los pequeños y pobres pescadores que viven ahí. Se plantea que el Estado es una continuidad jurídica y el diputado Castrillón lo sabe, y el Estado tiene que hacerse cargo de ese vacío legal que por años ha tenido en esta materia, en ese correcto sentido es que el diputado Villaverde ha planteado la posibilidad que no se establezca con la fuerza que pone el Artículo 16º la inmediata desocupación de esos sectores más débiles. Ningún otro sentido de privilegio, simplemente en un Estado que tiene la obligación, como muchas veces se nos ha recordado aquí, de tener una continuidad jurídica en sus actos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

No voy a ser más extenso, señor Presidente. Dos palabras. A los presentes, a los legisladores, a los periodistas, leer únicamente el Código Civil y lo que dice acerca de qué derecho puede tener un ciudadano sobre los bienes de dominio público del Estado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 16º.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

Cuadro comparativo de crecimiento ganadero (*)

Provincia de Buenos Aires	Año 2004	Año 2006
Partido de San Nicolás	5.000 Bov.	9.597
Partido de Ramallo	12.000 Bov.	25.491
Partido de San Pedro	10.000 Bov.	22.119
Partido de Baradero	10.000 Bov.	10.135
Partidos de Zárate y Campana	8.000 Bov.	17.175
Partidos de Escobar, Tigre y San Fernando	15.000 Bov.	9.191
<i>Total Bovinos Pcia. Buenos Aires</i>	<i>60.000 Bov.</i>	<i>93.708</i>

Provincia de Entre Ríos	Año 2004	Año 2006
Depto. La Paz	30.000 Bov.	46.365
Depto. Paraná	19.000 Bov.	22.225
Depto. Diamante	71.000 Bov.	90.405
Depto. Victoria	55.000 Bov.	143.600
Depto. Gualeguay	60.000 Bov.	84.340
Depto. Islas del Ibicuy	225.000 Bov.	348.000
<i>Total Bovinos Pcia. Entre Ríos</i>	<i>460.000 Bov.</i>	<i>734.935</i>

Provincia de Santa Fe	Año 2004	Año 2006
Depto. General Obligado	78.000 Bov.	166.730
Depto. Garay	74.000 Bov.	72.346
Depto. San Javier	131.000 Bov.	265.000
Depto. La Capital	26.000 Bov.	28.780
Depto. San Gerónimo	21.000 Bov.	22.609
Depto. San Lorenzo y Rosario	29.000 Bov.	62.428
Depto. Constitución	16.000 Bov.	6.527
<i>Total Bovinos Pcia. Santa Fe</i>	<i>375.000 Bov.</i>	<i>624.420</i>

(*) Datos suministrados por el actual director de Ganadería y Avicultura de Entre Ríos, Edgardo Churrarín, en base a registros de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del Senasa.

Documento editado por:

Taller Ecologista (Rosario)
M'Bigua, Ciudadanía y Justicia Ambiental
(Paraná)

Rosario, Paraná, 2 de Febrero de 2009.
Día Mundial de los Humedales: Aguas arriba Aguas abajo Los humedales nos conectan a todos.

Producción periodística y textos:

Eliezer Budasoff

Coordinación y Edición:

Elba Stancich

Diseño y diagramación:

Mariano Sanguinetti



Taller Ecologista
Tel/Fax: (54) 341 4261475
Correo electrónico:
info@taller.org.ar | www.taller.org.ar
Casilla de Correo 441 - CP 2000
Rosario - Santa Fe - Argentina



M'Bigua.

Fundación M'Bigua
Ciudadanía y justicia ambiental
Tejeiro Martínez 543 – CP 3100
Paraná [Entre Ríos] Argentina
+ +54 343-4228499
www.mbigua.org.ar
mbigua@mbigua.org.ar

EGP

Este documento fue elaborado con el apoyo financiero del Comité Holandés para la UICN - IUCN NL. Las ideas, opiniones e informaciones contenidas y las denominaciones geográficas y geopolíticas utilizadas son de la responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de UICN NL o de las instituciones que lo financien.